

Demandante: María Aydee Castallo Marulanda

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 011 2015 00014 00

INFORME SECRETARIAL: Paso a despacho del Señor Juez informándole que obra solicitud de adición de liquidación de costas. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0986

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Radicado No. | 76001 31 05 011 2015 00014 00 |
| Demandante | MARÍA AYDEE CASTAÑO MARULANDA |
| Demandado | COLPENSIONES y OTRO |

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho advierte que se incurrió en un error en la liquidación de costas realizada por parte de la secretaria del Juzgado al no incluir el valor de gastos de curaduría ordenado pagar mediante auto interlocutorio 176 del 31 de enero de 2017, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000), razón por la cual en aplicación de lo consagrado en el artículo 286 del C. G. del P. se procederá a corregir dicho yerro, consecuencia de ello se ordena rehacer por parte de la secretaria del Juzgado la liquidación de costas y deja sin efecto el auto que las aprueba.

De otra parte, frente al pago de la publicación del edicto emplazatorio en el expediente no obra prueba que lleve a comprobar pago del mismo, pues no se allegó el correspondiente recibo, razón por la cual no se accederá a incluir este valor en la liquidación de costas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L.S.S.

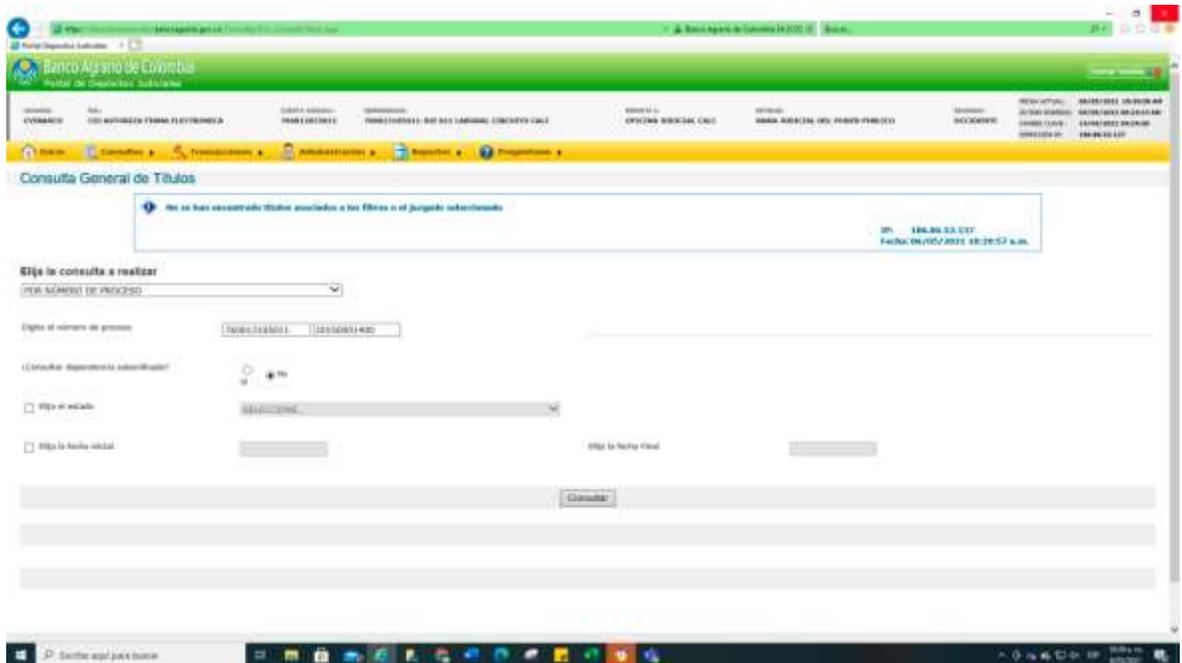
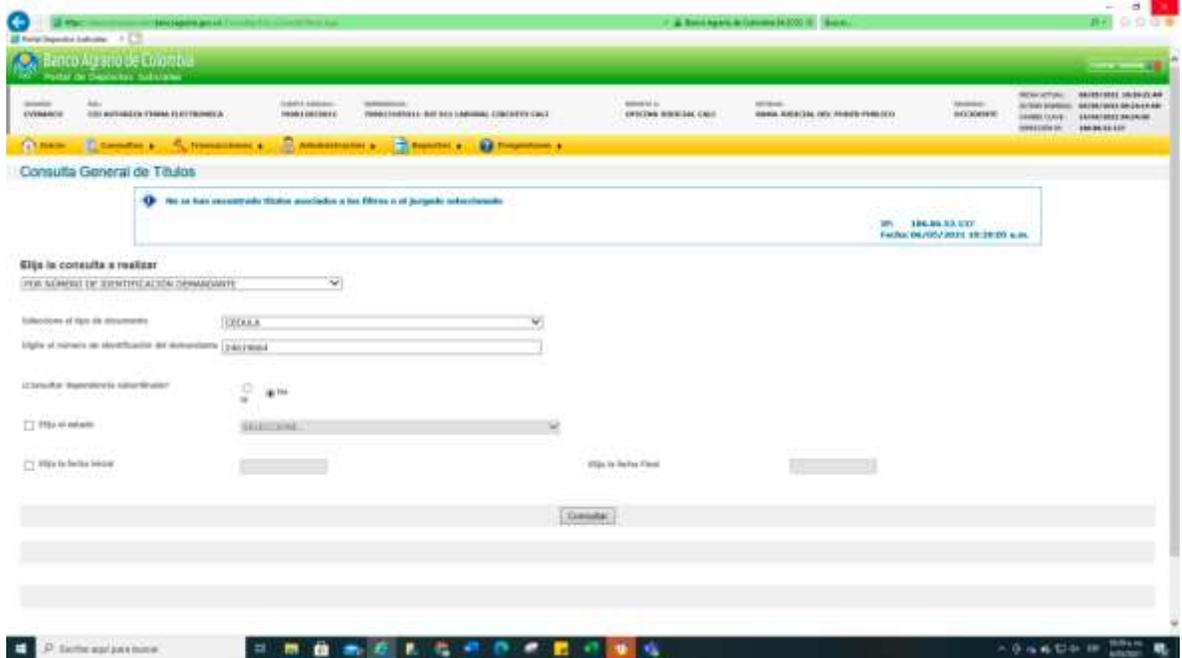
Igualmente, el día 4 de mayo de 2021 se allegó al correo solicitud de remanente, sobre el particular se informa que una vez consultada la página del

Demandante: María Aydee Castallo Marulanda

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 011 2015 00014 00

Banco Agrario de Colombia, no se observa que dentro del proceso obren consignado deposito que permita el embargo de remanente, para mayor ilustración se copia pantallazo:



En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: REHACER por parte de la Secretaria del Juzgado la liquidación de costas.

Demandante: María Aydee Castallo Marulanda

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 **011 2015 00014 00**

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el auto N° 735 del 24 de marzo de 2021

que imparte aprobación de costas.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo de remanentes por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

mlc

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

**JUZGADO 11 LABORAL DEL
CIRCUITO**



En Estado No. **050** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/05/2021**

**CLAUDIA CRISTINA
VINASCO
La Secretaria**

Demandante: María Aydee Castallo Marulanda

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 **011 2015 00014 00**

INFORME SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede, procedo a liquidar las costas del presente proceso A CARGO de la parte demandada y a favor de la parte demandante. Téngase como agencias en derecho la suma de **\$3.634.104.**

A cargo de **COLPENSIONES**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$1.817.052,00

Agencias en derecho en segunda instancia\$900.000,00

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$2.717.052,00

NO HUBO MAS GASTOS -----

TOTAL \$2.717.052,00

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

A cargo de **EXPRESO TREJOS LTDA.**

Agencias en derecho en primera instancia.....\$1.817.052,00

Agencias en derecho en segunda instancia\$0,00

TOTAL AGENCIAS EN AMBAS INSTANCIAS \$1.817.052,00

MAS GASTOS \$150.000,00

TOTAL \$1.967.052,00

SON: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

mlc

Demandante: María Aydee Castallo Marulanda

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro

Radicación 76001 3105 011 2015 00014 00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho, informando que en el presente asunto no se encuentra pendiente de efectuar ninguna actuación.

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0853

Santiago de Cali, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|---------------------|---|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Radicado No. | 76001 31 05 011 2018 00508 00 |
| Demandante | MIGUEL ANGEL MUÑOZ AGUILAR |
| Demandado | COLPENSIONES y OTROS |

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E :

PRIMERO: Por estar conforme a Derecho la liquidación de costas antes practicada, el Juzgado le imparte su aprobación.

SEGUNDO: Como quiera que dentro del presente proceso no hay más actuaciones que practicar, se declara terminado el mismo, y en consecuencia se ordena **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE**.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ____/04/2021

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: María Aydee Castallo Marulanda
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y otro
Radicación 76001 3105 **011 2015 00014 00**
Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
37674a5f5ee551179b6c896f06a92ecdbf31a732b764f45e551fe189a95fd7
41

Documento generado en 06/05/2021 03:45:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>